



**Resolución Directoral
N° 00135-2023-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 9 de agosto de 2023

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00067-2023, de fecha 25 de marzo de 2023, por medio del cual la Municipalidad Provincial de Paruro presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Creación del camino vecinal R-081015 EMP. CU 15-18 (Toctohuaylla) – Choccopinquillo – Collpa – EMP. CU 1505 (Nayhua) de los distritos de Huanquite y Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento de Cusco*”; y, (ii) el Informe N° 00809-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 9 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los proyectos del subsector Agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar, una propuesta de clasificación y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente certificación ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA- d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente;

Que, el artículo 6 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, precisa que el titular que pretende ejecutar un proyecto de inversión sujeto al SEIA, susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos, debe presentar una solicitud de clasificación de su proyecto en los supuestos que el referido artículo detalla;

Que, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, de existir observaciones a la solicitud, el Senace formula un informe de observaciones, el que debe adjuntar las formuladas por las entidades opinantes y la población interesada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 65 de las referidas Disposiciones, de ser el caso, a fin de remitirlo al Titular; y, este tiene un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la información destinada a subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente, plazo que puede prorrogarse por única vez a solicitud del Titular, hasta por diez (10) días hábiles adicionales;

Que, asimismo, el artículo 12 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, precisa que como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, el Senace emite una resolución mediante la cual: (i) Otorga la certificación ambiental en la categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o, (ii) Asigna la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto de inversión, aprueba los Términos de Referencia y el PPC, e incorpora las autorizaciones para la realización de las investigaciones, extracciones o colectas solicitadas, según corresponda;

Que, mediante Auto Directoral N° 00248-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de julio de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN requirió a la Municipalidad Provincial de Paruro que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en los Anexos 1, 3, 5 y 6 adjuntos al Informe N° 00704-2023-SENACE-PE/DEIN; en un plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por Decreto Supremo N°

004-2022-MINAM, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente;

Que, el plazo concedido por Auto Directoral N° 00248-2023-SENACE-PE/DEIN, se contabilizó desde el día 12 al 25 de julio de 2023, a efectos que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM;

Que, plazo otorgado a la Municipalidad Provincial de Paruro para la subsanación de las observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, venció indefectiblemente el 25 de julio de 2023;

Que, mediante el Informe N° 00809-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 9 de agosto de 2023, se concluyó, entre otros puntos, que en atención al apercibimiento decretado en el Auto Directoral N° 00248-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 10 de julio de 2023; se debe resolver con la información obrante en el expediente; por lo que al mantenerse todas las observaciones descritas en los Anexos 1, 3, 5, y 6 del Informe N° 00704-2023-SENACE-PE/DEIN en condición de no absueltas, corresponde desaprobar la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del camino vecinal R-081015 EMP. CU 15-18 (Toctohuaylla) – Choccopinquillo – Collpa – EMP. CU 1505 (Nayhua) de los distritos de Huanquite y Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento de Cusco”* en concordancia con lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 y el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace, aprobadas por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESAPROBAR la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación del camino vecinal R-081015 EMP. CU 15-18 (Toctohuaylla) – Choccopinquillo – Collpa – EMP. CU 1505 (Nayhua) de los distritos de Huanquite y Paccaritambo, provincia de Paruro, departamento de Cusco”* presentada por la Municipalidad Provincial de Paruro; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00809-2023-SENACE-PE/DEIN de fecha 9 de agosto de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de esta misma.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Municipalidad Provincial de Paruro, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia de la Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Remitir copia del expediente, en versión digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace; para conocimiento y fines correspondientes, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (<https://www.gob.pe/senace>) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Sylvia Luisa Cuba Castillo
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace